

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR
-MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y
CRÉDITO-AVANZA
DEMANDADOS : NIEVE DUARTE RODRÍGUEZ Y
EDINSON GIRALDO CÁRDENAS
APODERADO : ADRES FELIPE PÉREZ ORTIZ
RADICACION : 2020-00082-331-XII.

En escrito que antecede los demandados NIEVE DUARTE RODRÍGUEZ Y EDINSON GIRALDO CÁRDENAS, indica al Despacho que conocen el contenido de la providencia fechada 10 de agosto del 2020 que libro mandamiento de pago en su contra, por lo que manifiesta que se dan por notificados por conducta concluyente.

Por lo indicado y de conformidad a lo ordenado por los artículos 301 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: Se tiene por notificados por conducta concluyente a los señores NIEVE DUARTE RODRÍGUEZ Y EDINSON GIRALDO CÁRDENAS, del mandamiento de pago calendarado al 10 de agosto del 2020, dictado en su contra y dentro del proceso referenciado.

SEGUNDO: Se acepta la renuncia a términos de conformidad a lo solicitado por los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LÓVERA ARANDA





JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : ÁLVARO CUELLAR CUELLAR Y
LUIS ALEJANDRO CUELLAR CÁRDENAS
APODERADO : HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Rad. : 2021-00058-XIII

El apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado ÁLVARO CUELLAR CUELLAR, soporta su petición adjuntando la prueba de trazabilidad emitida por la empresa de correo certificado, donde consta que la citación para la notificación del ejecutado fue devuelta con la anotación "no reclamado"

Si bien, el art. 291 del C.G. Proceso no está contemplada, El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, mediante sentencia de fecha 27 de agosto del 2009, siendo ponente el doctor Hugo Fernando Bastidas Bárcena, reitero el siguiente criterio: "Cuando se suministra una dirección rural es un hecho conocido que no hay servicio de correo hasta el predio, por lo tanto es deber de la persona recoger en la oficina de Apostal en la cabecera municipal la correspondencia, su conducta negligente al no reclamarla y los efectos derivados de ella, debe sufrirlos quien incurre en ese descuido."

Por consiguiente, el Despacho encuentra procedente lo peticionado por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que desconoce de otra dirección para notificar al requerido.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: EMPLAZAR al señor ÁLVARO CUELLAR CUELLAR, C.C.17.620.014, dentro del proceso referenciado, conforme lo dispone el art.293 en concordancia con el art.108 del Código General del Proceso.

Inclúyase en el Registro Nacional de Emplazados, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

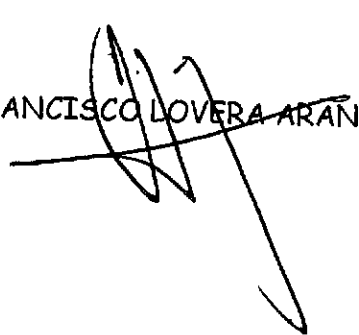
El Paujil, Caquetá, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : DECLARATIVO VERBAL
-SERVIDUMBRE-
DEMANDANTE : SECUNDINO ROJAS DÍAZ Y OTROS
DEMANDADOS : MARÍA MARINA GARCÍA Y HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE HERIBERTO CÁRDENAS AGUDELO
APODERADO : LINO ROJAS VARGAS
RADICACIÓN : No.2021-00201-XIII

Se da en conocimiento de la parte actora, la inscripción de la demanda referenciada en el folio de matrícula inmobiliaria No.420-56642, ordenada mediante auto calendarado 15 de septiembre del presente año.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : MARÍA HORTENCIA CEBALLOS SÁNCHEZ
Quien actúa en representación del señor
JAIRO PARRA VALENCIA
Accionado : ASMET SALUD EPS S.A.S Y ADRES
Rad. : No.2021-00249 -XIII

Por ser procedente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase la impugnación oportunamente interpuesta por el Accionado ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-, a través de apoderado judicial, contra la sentencia calendada ocho (08) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

En virtud de lo anterior, remítase las diligencias correspondientes, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá -reparto-, para que en segunda instancia se surta la impugnación interpuesta.

Informar lo pertinente al accionante y accionados. Oficiar

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA.

Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : LUZ ELENA PÉREZ OSSA, quien
Actúa en representación de la menor
KAREN SOFÍA CASTILLO MONJE
Accionado : ASMET SALUD EPS S.A.S Y ADRES
Rad. : No.2021-00252 -XIII

Por ser procedente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase la impugnación oportunamente interpuesta por el Accionado ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-, a través de apoderado judicial, contra la sentencia calendada diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

En virtud de lo anterior, remítase las diligencias correspondientes, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá -reparto-, para que en segunda instancia se surta la impugnación interpuesta.

Informar lo pertinente al accionante y accionados. Oficiar

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA.

JUEZ

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

El Paujil, Caquetá, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : PROCESO DE LIQUIDACIÓN
-SUCESIÓN INTESTADA-
DEMANDANTE : JAIR MARÍN JARAMILLO Y OTROS
CAUSANTE : MARÍA GEORGINA JARAMILLO
APODERADA : SETHLANA FAJARDO SANCHEZ
RADICACIÓN : No.2021-00098-X

Se da en conocimiento de la parte actora, lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, respecto a lo solicita en oficio No.0571 del 26 de julio del presente año emitido por este Despacho Judicial.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

